



40

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 10/2024

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF:5642/2023**

Iniciador: Secretaría General de Administración

Objeto: ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°3/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/5, el Departamento de Logística y Coordinación, elevó a la Secretaría General de Administración las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 4 de enero de 2024, donde consta un costo estimado de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 35.624.970.-).

Que a fs. 10, obra la Solicitud de Gastos N°16/2024, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente.

Que a fs. 14/21, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado de la conformidad y modificaciones del área requirente a fs. 22 y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública, agregado a fs. 23.

Que a fs. 25/32, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 36/38, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.506).

Que a fs. 39/47, luce la Resolución ADM N°23/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante la cual, el Director General, a cargo de la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron OCHO (8) invitaciones para cotizar (fs. 48/55). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 56) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 57), Cámara Argentina de la Industria de Higiene Personal, Cosmética y Perfumería (fs. 58). Asimismo, se

MP
99



dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 60) y en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 59 y 61/62).

Que a fs. 91, el Departamento de Logística y Coordinación informa que: *"Vista la proximidad al acto de apertura (...), y habiéndose analizado las cotizaciones actualizadas - de proveedores habituales -las cuales reflejan una inestabilidad de precios- y los últimos informes técnicos de índices de precios mayoristas publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se cree conveniente elevar el presupuesto total en un 110%"*. En tal sentido adjuntan Anexo con el detalle de la actualización económica por cada producto y la suma total. Consecuentemente, a fs. 92, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia informa, a la Secretaría General de Administración, que del análisis realizado -en función de la información recabada- surge la necesidad de actualizar, en el mencionado porcentaje, los valores estimados, alcanzando el monto total actualizado un valor de \$ 74.899.433,80 (pesos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 80/100).

Que a fs. 94, luce el Acta de Apertura N°8/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, con la presentación de los siguientes oferentes:

OFERTA N°1: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N°30-71158542-3) -Oferta Principal-
Monto de la Oferta: PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 40.977.412,00).

OFERTA N°2: VALOT S.A. (CUIT N°30-60380823-8) Monto de la Oferta: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 51.304.000.-).

OFERTA N°3: DISTMASTER S.A. (CUIT N°30-61824366-0) Monto de la Oferta: PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 21.820.950.-).

OFERTA N°4: PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N°30-64454276-5) Monto de la Oferta: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 46.596.00.-)

OFERTA N°5: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT N°30-71081955-2) Monto de la Oferta: PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 60/100 (\$ 28.539.823,60)

OFERTA N°6: MELENZANE S.A. (CUIT N°30-63717570-6) Monto de la Oferta: PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCO (\$ 12.870.005.-)

Que a fs. 379/381, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los oferentes, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a las aptitudes de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se solicitó, por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones, a las firmas VALOT S.A., MELENZANE S.A. y EL CACIQUE



LIMPIEZA S.R.L., que presenten la validación correspondiente a las firmas digitales de las Pólizas de Caucción acompañadas como Garantías de Mantenimiento de Oferta.

En tal sentido, corresponde señalar que las mencionadas firmas cumplieron con lo solicitado en tiempo y forma (fs. 393/403).

-III-

En primer lugar, del estudio realizado sobre las ofertas recibidas, en orden a los **aspectos formales** observados por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, corresponde destacar que, respecto al requisito del art 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el presente trámite –presentación de la oferta foliada-, si bien el mismo no ha sido atendido por la firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., VALOT S.A. y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., es completamente insustancial y se entiende suplido por el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las mismas, las cuales son foliadas por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco del expediente principal. No así, en lo concerniente a la verificación en la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., que no acompañó las muestras pertinentes y en tal caso, corresponde señalar que la misma incurre en la causal de rechazo prevista en el inciso d) del Artículo 17 – RECHAZO DE LAS OFERTAS – INELEGIBILIDAD, razón por la cual se recomendará su desestimación.

Ahora bien, en lo inherente al **análisis técnico** esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó al Departamento de Logística y Coordinación, que realice el correspondiente informe sobre las ofertas recibidas (fs. 404/409), en el cual se concluye que:

La oferta presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones 1, 4 y 7, en cuanto a lo técnico como a la muestra presentada **cumple** las especificaciones requeridas; respecto de la oferta presentada para los Renglones 3 y 6, se agrega que además, corresponde a una marca sugerida y para el Renglón N°5, si bien no presenta certificado de inscripción ANMAT del producto ofertado (agrega documentación del limpia metales de la misma marca), tanto la oferta técnica como la muestra cumplen con las especificaciones requeridas por tratarse de una marca sugerida.

Por último, con relación a la oferta presentada para el Renglón 8, si bien cumple con las especificaciones requeridas, la muestra acompañada **no cumple** con las medidas indicadas.

En otro orden de cosas, analizada técnicamente la oferta presentada por la firma VALOT S.A., tanto la oferta técnica, como la muestra presentada **cumple** con las especificaciones requeridas para el Renglón 1; para el Renglón 2, si bien el gramaje por m2 indicado en la ficha técnica de la oferta es inferior a lo requerido, la muestra presentada cumple con el gramaje y resulta también superadora dado que la cantidad de usos del paquete es mayor. Sin perjuicio de ello, resulta conveniente pedir la aclaración de si la producción se ajusta a la muestra presentada o a la ficha técnica incluida en el expediente, en cuanto al gramaje por m2.



La oferta presentada por la firma DISTMASTER S.A. para los Renglones 3, 4 y 5, en lo que hace tanto a lo técnico, como la muestra presentada **cumple** las especificaciones requeridas y para los Renglones 3 y 6, corresponde a una marca sugerida.

Analizada la documentación presentada por PRODUCTOS TEXCEL S.A. si bien la oferta para los renglones 1 y 2, **cumple** con las especificaciones requeridas, la oferta presentada contiene una cantidad menor de hojas. Debido a que este tipo de producto puede presentar pequeñas desviaciones entre paquetes, resulta conveniente solicitar a la firma la presentación de una caja completa a fin de ser evaluada y determinar si la muestra presentada constituye un desvío excepcional.

La oferta para los Renglones 3, 5, 6, 7 y 8, realizada por la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., no presenta documentación técnica, ni muestra que permita evaluar la oferta y respecto del Renglón 4, si bien no presenta certificado de inscripción ANMAT ni muestra, la oferta técnica **cumple** con las especificaciones requeridas por tratarse de una marca sugerida.

Por último, el Departamento de Logística y Coordinación culminó su Informe Técnico, en el que manifestó que los bienes ofertados para el Renglón 7 y para el Renglón 8 por la firma MELENZANE S.A. tanto la oferta técnica, como la muestra presentada **cumple** las especificaciones requeridas

Ahora bien, en virtud de lo anteriormente descrito, esta Comisión Evaluadora, solicitó a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A., la presentación de una caja completa de *-toallas de papel para manos, plegadas e intercaladas-* a fin de evaluar la cantidad mínima de hojas y una caja completa de *-papel higiénico intercalado-*, para evaluar su gramaje por m2. (fs. 410 y 413/414).

Asimismo, esta Comisión Evaluadora, solicito a la firma VALOT S.A., la aclaración correspondiente y en respuesta a ello, la citada firma, expresa que se va a adaptar a la muestra presentada. (fs. 411/412).

En consecuencia, podemos afirmar que las firmas PRODUCTOS TEXCEL S.A. y VALOT S.A. cumplieron en tiempo y forma, con lo solicitado y puesto a conocimiento del Departamento de Logística y Coordinación, este complementó el mentado Informe Técnico (fs. 416), concluyendo que:

- La oferta presentada por la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. para los Renglones 1 y 2, **cumple** con las especificaciones técnicas del Pliego.
- La oferta presentada por VALOT S.A. para el Renglón 2, se ajustará a la muestra presentada y por lo tanto **cumple** con las especificaciones técnicas del Pliego.



Finalmente, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En este sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamentos en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo un porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este 20% no funciona como un criterio limitativo, ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión, puede válidamente matizar su análisis si resultase razonable a los efectos de dictaminar; ello vinculado a la imperiosa necesidad de contar con los materiales y/o prestaciones de los que se trate y la dilación que implicaría el impulso de una nueva compulsa (v. Dictámenes CEO N°34/21, 48/21, 50/21, entre otros.)

Así pues, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta recibida por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones 7 y 8, la Oferta recibida por la firma DISTMASTER S.A. para los Renglones 3 y 4, y, por último, de la Oferta recibida por la firma MELENZANE S.A. para los Renglones 7 y 8, en todos los casos, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Ello, por cuanto se encuentran considerablemente por sobre el costo estimado y aún por sobre el porcentaje de desvío establecido consuetudinariamente como tolerable.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N°3/2024:

- I. ADJUDICAR a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. los Renglones 1, 3, 4, 5, y 6, en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 31.457.132.-);
- II. ADJUDICAR a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. el Renglón 2, en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 28.776.000.-);
- III. DESESTIMAR la oferta de la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., conforme la causal de rechazo descrita en el primer párrafo del apartado III.



- IV. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones 7 y 8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo.
- V. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma de la Oferta recibida por la firma DISTMASTER S.A. para los Renglones 3 y 4, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo;
- VI. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MELENZANE S.A., para los Renglones 7 y 8, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- VII. DECLARAR FRACASADO los Renglones 7 y 8, de la presente Licitación, por no contar con ofertas admisibles ni convenientes a los intereses del Organismo.
- VIII. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO

Renglón N°1

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 16.860.000
2	PRODUCTOS TEXCEL S.A.	\$ 17.820.000
3	VALOT S.A.	\$ 19.360.000

Renglón N°2

1	PRODUCTOS TEXCEL S.A.	\$ 28.776.000.-
2	VALOT S.A.	\$ 31.944.000.-

Renglón N°3

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 6.412.000.-
---	--------------------------------	----------------

Renglón N° 4

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 2.452.900.-
---	--------------------------------	----------------

Renglón N°5: (SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A)

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 4.329.600.-
2	DISTMASTER S.A.	\$ 6.266.400.-

Renglón N°6: (SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A)

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 1.402.632.-
2	DISTMASTER S.A.	\$ 2.236.080.-

Renglón N°7: (FRACASADO)




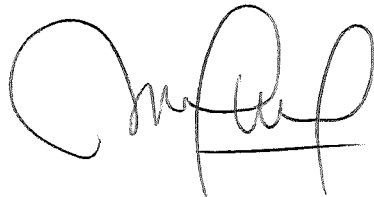
Renglón N°8: (FRACASADO)

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 19 de abril de 2024.-


Gentil, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación

RECIBIDO
19 ABR 2024
DPTO. DE CONTRATACIONES
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

